

## Acta de Directorio N° 77

A los cinco (5) días del mes de abril de 2022, siendo las 10 hs.; se reúnen en la ciudad de Santa Rosa en la provincia de La Pampa; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) en su carácter de Presidente, el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559) y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) y la señora D. señora Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

# 1. Articulo 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. EX-2022-10754545- -APN-SDYME#ENACOM: Rechazar las solicitudes de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley Nº 26.522, consignados en los Anexos identificados como IF-2022-31544975-APN-DNSA#ENACOM e IF-2022-16455800-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- **1.2. EX-2019-81941934- -APN-ACYAD#ENACOM**: Adjudicar a la MUTUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CARCARAÑÁ Y ADHERENTES (C.U.I.T. N° 30-65614459-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 212, frecuencia de 90.3 MHz., con categoría "G", para la localidad de CARCARAÑA, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley Nº 26.522.

### 2. Autorización

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.1. EX-2021-16057100- -APN-SDYME#ENACOM: Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (C.U.I.T. Nº 30-58676196-6), un servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital de televisión 26.1 de la banda de UHF, con Categoría F definida en la Tabla 3 del ítem 5.4 del punto 5 del Anexo III a la Resolución Nº 7 SC/2013, radio del área primaria de servicio (48 dBμV/m) 35 km., con ubicación en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, y en carácter de autorizado operador, conforme la definición contenida en la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta, aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1329-AFSCA/14.
- 2.2. EX-2021-35086548- -APN-SDYME#ENACOM: Modificar el Anexo I de la Resolución Nº 234-AFSCA/15, sustituyéndose la categoría "D" por la categoría "F" correspondiente al Canal 33 de la UHF. ciudad de SAN JUAN, provincia Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (C.U.I.T. № 30-58676233-4), un servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital de televisión 33.1 de la banda de UHF, con categoría "F" de la Tabla 3 "Categorías de las estaciones del Servicio de Radiodifusión de Televisión Digital Terrestre" del punto 5.4 de la norma técnica, formato de servicio full HD 1080, tasa de transmisión de hasta 12 Mbit/s, con una restricción de radiación consistente en una reducción de 3 dB. E/(185-195)º, con ubicación en la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima, y en carácter de autorizado operador, conforme la definición contenida en la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta, aprobada por Resolución Nº 1047- AFSCA/14, modificada por su similar N° 1329-AFSCA/14.
- 2.3. EX-2020-82520316- -APN-AMEYS#ENACOM: Autorizar a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (C.U.I.T. Nº 30-5466656-1), un servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital de televisión 35.2, Categoría B, radio del área primaria de servicio asignada 70,9 kilómetros, formato de servicio HD 720, tasa de transmisión hasta 6,5 Mbit/s, con una restricción de radiación consistente en una reducción de 12 dB entre los azimutes 350° y 110° respecto al norte geográfico, con ubicación en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en carácter de autorizado, conforme la definición contenida en la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta, aprobada por Resolución N° 1.047-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1.329-AFSCA/14.
- **2.4. EX-2021-83236399- -APN-DNSA#ENACOM**: Autorizar a la COMUNIDAD ABORIGEN SAN FELIPE (C.U.I.T. № 33-70008418-9), perteneciente al Pueblo KOLLA, un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 89.1 MHz., canal 206, Categoría F, en la localidad de SANTA VICTORIA OESTE, provincia de SALTA, identificado con la señal distintiva LRK869..
- 2.5. EX-2021-47234919- -APN-DNSA#ENACOM: Autorizar a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE CONCORDIA (C.U.I.T. N° 30-51377485-7), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 89.7 MHz., canal 209, con Categoría F, identificado con la señal distintiva LRM848, en la localidad de FEDERACIÓN, provincia de ENTRE RÍOS.

# 3. Habilitación

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

3.1. EX-2021-01270730- -APN-AMEYS#ENACOM: Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63698925-4), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, para operar, en carácter de licenciatario operador, en el canal digital de televisión 33.1, Categoría B, radio del área primaria de servicio (48 dBμV/m) 71 km., formato de servicio full HD 1080, tasa de transmisión hasta 12 Mbit/s, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Lima 1261 y el de planta transmisora en Avenida Leandro N. Alem 723, piso 40, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondiendo al domicilio de planta transmisora las coordenadas geográficas Latitud Sur 34° 35' 57" y Longitud Oeste 58° 22' 15".

## 4. Modificación de parámetros

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.1. EX-2021-74458205- -APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS707, de cuya licencia resulta titular el señor Martín Alberto PONZONI (C.U.I.T. Nº 20-23729534-0), para operar en la Categoría E, en la localidad de CHAJARÍ, provincia de ENTRE RÍOS, por la frecuencia 90.5 MHz., canal 213.

#### 5. Extinción

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.1. EX-2019-98425208- -APN-DNSA#ENACOM, EX-2019-98420201- -APN-DNSA#ENACOM, EX-2019-98410142- -APN-DNSA#ENACOM, EX-2021-82010460- -APN-AAYL#ENACOM, EX-2021-82019769- -APN-AAYL#ENACOM, EX-2021-82022424- -APN-AAYL#ENACOM: Declarar extinguidas las licencias de los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia consignados en el Anexo identificado como ACTO-2022-13811073-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

# 6. Prorrogas

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.1. EX-2021-105816738- -APN-DGDYD#JGM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Alicia del Valle BRANDÁN (C.U.I.T. Nº 27-06158675-5), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK429, frecuencia 92.3 MHz., en la localidad de SAN PEDRO DE JUJUY, provincia de JUJUY.
- **6.2. EX-2022-09234921- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ

- (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora María Elena GUTIÉRREZ (C.U.I.T. Nº 27-10622615-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 107.7 MHz., en la localidad de SAN MARTÍN, provincia de MENDOZA, adjudicada mediante Resolución N° 1.208-AFSCA/13, de fecha 8 de octubre de 2013.
- **6.3. EX-2022-09819332- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Hugo Néstor BARROS (C.U.I.T. Nº 20-13968443-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 106.9 MHz., en la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima, adjudicada mediante Resolución N° 1246-AFSCA/13, de fecha 9 de octubre de 2013.
- **6.4. EX-2022-11062067- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Germán Eduardo AIQUEL (C.U.I.T. Nº 20-31236039-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR421, frecuencia 99.3 MHz., en la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO.
- **6.5. EX-2022-09269430- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Marina Rosa BARRIOS (C.U.I.T. Nº 27-28840256-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN851, frecuencia 100.9 MHz., en la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CÓRDOBA.
- 6.6. EX-2022-11066207- -APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor José Luis JACQUET MATILLÓN (C.U.I.T. Nº 20-25613259-2), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK923, frecuencia 107.1 MHz., en la localidad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, provincia de JUJUY.
- **6.7. EX-2022-11056395- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Karina Luján MASSA (C.U.I.T. Nº 27-21935596-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS872, frecuencia 89.9 MHz., en la localidad de ACEBAL, provincia de SANTA FE, mediante Resolución N° 728-AFSCA/14, de fecha 4 de julio de 2014.
- **6.8. EX-2022-11069244- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ

- (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma ALTERNATIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 33-70843337-9), integrada por Gloria Beatriz PREITI (C.U.I.T. Nº 27-11753753-1) y Juan Carlos CHRISTIANSEN (C.U.I.T. Nº 20-04988299-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ837, frecuencia 99.3 MHz., en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.
- 6.9. EX-2022-11061745- -APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Rodolfo Félix MARTÍNEZ (C.U.I.T. Nº 20-24557595-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 88.5 MHz., en la localidad de SAN MARTÍN, provincia de MENDOZA, adjudicada mediante Resolución N° 1.208-AFSCA/13, de fecha 8 de octubre de 2013.
- **6.10.EX-2022-10628730- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH816, frecuencia 100.3 MHz., en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, adjudicada a la señora María de las Mercedes Catalina LÓPEZ (C.U.I.T. Nº 27-11905053- 2) mediante Resolución N° 1.190-COMFER/03, de fecha 3 de noviembre de 2003, modificada por su similar N° 1.124-COMFER/08, de fecha 21 de noviembre de 2008.
- **6.11.EX-2022-10641385- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR426, frecuencia 101.7 MHz., en la localidad de QUITILIPI, provincia del CHACO, adjudicada al señor Dante Edmundo STACH (C.U.I.T. Nº 27-11905053-2) mediante Resolución N° 555-AFSCA/12, de fecha 2 de mayo de 2012.
- 6.12.EX-2022-09768946- -APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Orlando Manuel GONZÁLEZ (C.U.I.T. Nº 20-10164798-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM954, frecuencia 98.5 MHz., en la localidad de SAN JAVIER, provincia de SANTA FE, adjudicada mediante Resolución N° 1.094-COMFER/07, de fecha 14 de agosto de 2007.
- **6.13.EX-2022-09229779- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Ernesto Enrique RUBIO (C.U.I.T. Nº 20-06803554-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG356, frecuencia 93.3 MHz., en la localidad de ZAPALA, provincia del NEUQUÉN, mediante Resolución N° 886-COMFER/99, de fecha 4 de noviembre de 1999, confirmada por su similar N° 808-COMFER/00, de fecha 13 de septiembre de 2000.
- **6.14.EX-2022-11058290- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ

- (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor José Rodrigo VIEYRA (C.U.I.T. Nº 20-23166703-3), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ782, frecuencia 101.7 MHz., en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.
- **6.15.EX-2022-10686896- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Mario Gustavo CORNEJO (C.U.I.T. Nº 20-17989429-8), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 105.3 MHz., en la localidad de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA, adjudicada mediante Resolución N° 1.210-AFSCA/13, de fecha 8 de octubre de 2013.
- 6.16.EX-2022-09229591- -APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIODIFUSORA CERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-70889568-3), integrada por Graciela Mercedes PALU (C.U.I.T. Nº 27-06378233-0) y María Alejandra MONSERRAT (C.U.I.T. Nº 27-14081750-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI854, frecuencia 102.1 MHz., en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.
- **6.17.EX-2022-10641155- -APN-SDYME#ENACOM**: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Martín Reynaldo BARRIOS (C.U.I.T. Nº 20-26035571-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ916, frecuencia 102.5 MHz., en la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CÓRDOBA.
- **6.18.EX-2022-10628315- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercidas las opciones al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora María Alejandra MONSERRAT (C.U.I.T. Nº 27-14081750-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF792, frecuencia 95.9 MHz., en la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; y de la licencia correspondiente a un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1330 KHz., en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.
- **6.19.EX-2021-40900776- -APN-DNSA#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF736, frecuencia 107.7 MHz., de la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, de titularidad de la señora Ana Rosa ESPINA (C.U.I.T. Nº 27-17095532-9).

**6.20.EX-2021-44875470- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CHARLONE LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-54580127-9), actual titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM815, frecuencia 98.5 MHz., en la localidad de CORONEL CHARLONE, provincia de BUENOS AIRES.

## 7. LICENCIA UNICA ARGENTINA DIGITAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.1. EX-2020-42813034- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Horacio Oscar SOPERES (C.U.I.T. N° 20-16550493-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Horacio Oscar SOPERES (C.U.I.T. N° 20-16550493-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.2. EX-2020-43011887- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Marco Fernando GENGHINI (C.U.I.T. N° 20-40315823-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.3. EX-2020-45447007- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Rolando Martín MUÑOZ (C.U.I.T. N° 20-24946764-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.4. EX-2020-45625120- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor José Daniel FERNANDEZ SOLER (C.U.I.T. N° 20-13410311-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.5. EX-2020-43546315- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CIUDAD FIBRA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71679801-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.6. EX-2020-64150790- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Domingo Oscar GULLI (C.U.I.T. N° 20-05058719-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 7.7. EX-2020-47085297- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Germán LOPEZ (C.U.I.T. N° 20-22174411-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.8. EX-2020-48531737- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Hugo Milton Gabriel MENDOZA (C.U.I.T. Nº 20-35912784-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución Nº 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Hugo Milton Gabriel MENDOZA (C.U.I.T. Nº 20-35912784-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución Nº 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.9. EX-2020-50526270- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Marcelo Martín FANDOS (C.U.I.T. N° 20-38626536-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Marcelo Martín FANDOS (C.U.I.T. N° 20-38626536-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado Acceso a Internet, Transmisión de Datos, Localización de Vehículos, Banda Ancha para la Seguridad Pública, Telefonía Local y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- **7.10.EX-2020-33717410- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Marcelo Julián TERRA (C.U.I.T. N° 24-29171516-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.11.EX-2020-29814182- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Cristian Jorge CARRANZA (C.U.I.T. Nº 20-24367754-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución Nº 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Cristian Jorge CARRANZA (C.U.I.T. Nº 20-24367754-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **7.12.EX-2020-33072821- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Jorge Alberto BEKER (C.U.I.T. N° 23-11910557-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.13.EX-2020-87406062- -APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa REDES DINAMICAS SASU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. Nº 30-71643988-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución Nº 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.14.EX-2020-65741516- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa GRUPO TECNO MEDANOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71414178-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa GRUPO TECNO MEDANOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71414178-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 7.15.EX-2020-57127150- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA LIMITADA DE JUAN B. MOLINA (C.U.I.T. N° 30-54573927-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA LIMITADA DE JUAN B. MOLINA (C.U.I.T. N° 30-54573927-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.16.EX-2019-68033551- -APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572481-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de CARLOS MARÍA NAON, PATRICIOS, VILLA FOURNIER y 9 DE JULIO, partido de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES.
- 7.17.EX-2021-60486660- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Javier Pablo ANCA (C.U.I.T. N° 20-22964236-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Javier Pablo ANCA (C.U.I.T. N° 20-22964236-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.18.EX-2021-54660541- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Sebastián Eduardo RUBBI, (C.U.I.T. N° 20-23799759-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.19.EX-2020-06093855- -APN-REYS#ENACOM: Cancelar la Licencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y Transporte de Señales de Radiodifusión, otorgada a la empresa TRC COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-67440928-8), mediante Resolución N° 2.327 del 15 de octubre de 1998, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- **7.20.EX-2021-63420863- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Héctor Osvaldo LOPEZ (C.U.I.T. N° 20-13120784-1), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.21.EX-2019-58019199- -APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa GAMPEL COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-68326568-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
  - Inscribir a la empresa GAMPEL COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-68326568-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE

- MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado Acceso a Internet y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- 7.22.EX-2021-10854622- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa WNETWORKS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71544649-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa WNETWORKS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71544649-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Transmisión de Datos y Valor Agregado Acceso a Internet.
- **7.23.EX-2021-98657488- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Walter David GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-28354864-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.24.EX-2019-112641906- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN" LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483616-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN" LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483616-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de SEGUI, provincia de ENTRE RIOS.
- **7.25.EX-2021-109767065- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la señora María Margarita ORTIZ (C.U.I.T. N° 27-14541391-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.26.EX-2020-46515930- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa ENTRE REDES S.A.S. (C.U.I.T. Nº 30-71661181-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.27.EX-2021-84479533- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa ENTERPRISE NETWORKS SOLUTIONS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71444065-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **7.28.EX-2021-71992967- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa RAPCAM S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71202308-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **7.29.EX-2021-118266189- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa TELEVISION ALVEAR S.A. (C.U.I.T. Nº 30-64464086-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

- 7.30.EX-2021-91555256- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa ARTE CINETICA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71724079-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución Nº 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa ARTE CINETICA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71724079-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución Nº 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **7.31.EX-2020-90883241- -APN-REYS#ENACOM:** Registrar el cambio de denominación social de la empresa WND S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71616184-2), por el de OG NETWORKS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71616184-2).
  - Registrar a nombre de la empresa OG NETWORKS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71616184-2) la Licencia y registros oportunamente otorgados a la WND S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71616184-2), en razón del cambio de denominación social.
- 7.32.EX-2021-71989297- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Jorge Antonio MOLINA, (C.U.I.T. Nº 20-24246927-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Jorge Antonio MOLINA, (C.U.I.T. Nº 20-24246927-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **7.33.EX-2021-54895583- -APN-REYS#ENACOM**: Otorgar a la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REGIONAL OESTE ACERO LTDA (C.U.I.T. Nº 33-68402967-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.34.EX-2021-76984606- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma 48 DEGREES WEST TELECOM LIMITED (C.U.I.T. Nº 30-71724433-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la firma 48 DEGREES WEST TELECOM LIMITED (C.U.I.T. Nº 30-71724433-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 7.35.EX-2021-93700121- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Jose Maria VILLALBA, (C.U.I.T. № 20-32053972-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución № 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Jose Maria VILLALBA, (C.U.I.T. № 20-32053972-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución № 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.36.EX-2020-77147787- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Jorge Luis MEZA MARTÍNEZ (C.U.I.T. N° 20-21061618-8), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **7.37.EX-2021-44353819- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa GRUPO HECTOR JUSTO BRUNO S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71708245-8) Licencia para la prestación de Servicios de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa GRUPO HECTOR JUSTO BRUNO S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71708245-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- **7.38.EX-2022-17921876- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar la caducidad de Licencia Única para Servicios de Telecomunicaciones y el Registro del Servicio de Radio Taxi, otorgados a la Empresa RADIO TAXI NUEVA ERA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70789260-5) mediante Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2002 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.
- 7.39.EX-2021-115909756- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Santiago Federico Manuel VILTE (C.U.I.T. N° 20-36173890-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Santiago Federico Manuel VILTE (C.U.I.T. N° 20-36173890-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.40.EX-2021-102290113- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la FUNDACIÓN WIPPIE (C.U.I.T. Nº 30-71734950-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la FUNDACIÓN WIPPIE (C.U.I.T. Nº 30-71734950-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM 4958/2018, el servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet para Redes Comunitarias.
- **7.41.EX-2020-37453506- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la señora Victoria Noemí INVERNIZZI (C.U.I.T. N° 27-32229401-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.42.EX-2020-39331630- -APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186858-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.
- 7.43.EX-2021-76796577- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa BERTHIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71581675-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa BERTHIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71581675-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet..
- 7.44.EX-2022-14994942- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa SALYA COMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71714811-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa SALYA COMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71714811-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- **7.45.EX-2022-17498991- -APN-REYS#ENACOM**: Otorgar a la empresa TECH VALLEY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71702338-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa TECH VALLEY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71702338-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.46.EX-2021-101092522- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al Santiago Sebastián BARROS, (C.U.I.T. N° 20-30295008-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor BARROS, SANTIAGO SEBASTIAN (C.U.I.T. N° 20-30295008-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.47.EX-2021-46157562- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Hilda Inés GONZALEZ, (C.U.I.T. N° 27-33501304-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la señora Hilda Inés GONZALEZ, (C.U.I.T. N° 27-33501304-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.48.EX-2021-111106267- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Valeria Soledad AVEIRO (C.U.I.T. N° 27-29907734-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la señora Valeria Soledad AVEIRO (C.U.I.T. N° 27-29907734-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 7.49.EX-2021-84710575- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71547176-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **7.50.EX-2021-87014205- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Mauricio Cesar ROSSET, (C.U.I.T. N° 20-26815445-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **7.51.EX-2021-09744000- -APN-REYS#ENACOM**: Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE SAN BASILIO (C.U.I.T. N° 30-99905181-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la

Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- **7.52.EX-2021-28977933- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA ADELA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70778901-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LA ALDEA, provincia de LA PAMPA.
- **7.53.EX-2021-103526353- -APN-REYS#ENACOM**: Otorgar a SEMILLITAS DE LIBERTAD ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. Nº 30-71711178-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a SEMILLITAS DE LIBERTAD ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. Nº 30-71711178-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución Nº 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM 4958/2018, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

- **7.54.EX-2022-21063388- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Marcos Juan SAGUIR, (C.U.I.T. № 20-28764329-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución № 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.55.EX-2022-25185302- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma PETROMINERA CHUBUT S.E. (C.U.I.T. N° 30-99928434-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la firma PETROMINERA CHUBUT S.E. (C.U.I.T. N° 30-99928434-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.

## 8. SERVICIO UNIVERSAL

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

8.1. EX-2021-49720165- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CONSUMO DE ABASTO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62714664-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CONSUMO DE ABASTO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62714664-3) la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 117.542.803.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 117.542.803.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares Las Rosas – ID 77; Villa San Martín – ID 155; Abasto Nuevo – ID 4577; Santa Rosa – ID 854; Cristo Rey – ID 322; Santa Rosa Calle 39 – ID 858; Las Casuarinas – ID 38; Nueva Esperanza – ID 4390; El Futuro – ID 74; San Cayetano – ID 35; San Cayetano – ID 350; La Rueda – ID 818; El Triángulo -ID 18 y Tres de Abril – ID 4387; todos Barrios Populares de la provincia de BUENOS AIRES.).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

**8.2. EX-2022-01344669- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el señor Eduardo Javier GALINDO (C.U.I.T. N° 20-23015658-2), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar al señor Eduardo Javier GALINDO (C.U.I.T. N° 20-23015658-2), la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$79.343.390,47.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$79.343.390,47.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de LOS RALOS, LAFLORIDA y DELFIN GALLO, todas del departamento de CRUZ ALTA, provincia de TUCUMÁN.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto y remiten a la abstención en el punto 23 del Directorio 74 de noviembre de 2021, EX-2021-107261752, fundada en no compartir los criterios para la readecuación de presupuestos en el marco del PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES.

**8.3. EX-2019-96650682- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del SETENTA Y NUEVE COMA CERO OCHO POR CIENTO (79,08 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto presentado por CABLE VIDEO URDINARRAIN S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30- 64582614-7), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 341/2020 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 107/2020.

Destinar la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.492.071,92.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado precedentemente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 341/2020, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

(Localidades de ALDEA SAN ANTONIO, GILBERT, ALDEA SAN JUAN, departamento de GUALEGUAYCHU, de la provincia de ENTRE RÍOS).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**8.4. EX-2022-14769873- -APN-SPE#ENACOM**: Desestimar el Proyecto presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PODEMOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71711513-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

(Barrio "Rodrigo Bueno – ID 2552" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

**8.5. EX-2021-11081558- -APN-SPE#ENACOM**: Aprobar el proyecto presentado por JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71183404-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71183404-0) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 159.439.878.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 159.439.878.) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares Villa 15 – ID 2583; NHT del Trabajo – ID 2595; Scapino – ID 2585; Pirelli – ID 2584; Playón de Chacarita – ID 2602; La Carbonilla – ID 2603; Villa 21/24 – ID 2570 (que nuclea a los antes identificados con los ID 2556, 2561, 2567, 2569, 2570 y 2571); Zavaleta – ID 2554 y Rodrigo Bueno – ID 2552; todos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.6. EX-2021-74407673- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por DYNAMIC MARINE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71066202-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a DYNAMIC MARINE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71066202-5) la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 37.368.055.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 37.368.055.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares 249 - Carlos Lemee; 307 - Los Cardos; 309 - La Plegaria; 321 - Sin Nombre; 506 - La Sidrera; 649 - Los Floristas y 1473 - Puente Fierro; todos del partido de EXALTACIÓN DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**8.7. EX-2021-117542178- -APN-DNFYD#ENACOM**: Aprobar el proyecto presentado por la firma NOA WIFI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T Nº 33-71574092-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma NOA WIFI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T Nº 33-71574092-9), la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 52.023.424.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 52.023.424.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de CAMPO SANTO, COBOS y EL BORDO, todas del departamento de GENERAL GUEMES, Provincia de SALTA.)

# 9. INTERFERENCIA LICENCIATARIOS AUDIOVISUALES. MODIFICACION REGIMEN DE GRADUACIÓN DE SANCIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2022-31320528- -APN-SDYME#ENACOM:** Delegar en el Presidente del DIRECTORIO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad para aplicar las sanciones a los servicios de comunicación audiovisual con título que legitime su funcionamiento, que ocasionen interferencias perjudiciales sobre los servicios esenciales determinados en la RESOL-2020-1235-APN-ENACOM#JGM, en el marco del Protocolo aprobado por la misma.

Modificar el Artículo 6° del Anexo de la Resolución N° 661-AFSCA/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6°.- La alteración de los parámetros técnicos que provoquen interferencia a los servicios esenciales determinados en la RESOL-2020-1235-APN-ENACOM#JGM, será sancionada con multa del DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación de publicidad neta de descuentos y bonificaciones del mes anterior al de la comisión de la infracción con un mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), siempre que no supere el DIEZ POR CIENTO (10 %) establecido en el Artículo 103 de la Ley Nº 26.522."

Modificar el Artículo 2° de la RESOL-2019-2882-APN-ENACOM#JGM, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°.- Establécese que para el caso que los sujetos mencionados en el Artículo 103, inciso 1), de la Ley N° 26.522 no hubieran presentado la declaración de la facturación a la que hace referencia dicho Artículo, se considerará a los efectos del cálculo del monto de la multa que pudiera corresponder, la facturación de publicidad neta de descuentos y bonificaciones del mes anterior al de la comisión de la infracción de un servicio de comunicación audiovisual o registro de señal de similares características y el de mayor facturación. Para el supuesto que la infracción consista en interferencia perjudicial a los servicios esenciales determinados en la RESOL-2020-1235-APN-ENACOM#JGM, se aplicará el monto mínimo establecido en el Artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 661-AFSCA/14, y sus modificaciones."

Ante la reiteración dentro de un mismo año calendario de interferencia a los servicios esenciales determinados en la RESOL-2020-1235-APN-ENACOM#JGM, se aplicará la sanción de caducidad de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108, inciso c), de la Ley N° 26.522.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 77 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.